Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de febrero de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	María Victoria Ceballos Londoño.
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2020-124
Auto Interlocutorio	135
Asunto	Da por contestada la demanda – Fija fecha audiencia.

Revisado el expediente, se encuentra que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, dieron respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrán por contestadas las mismas.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., en los términos de la escritura número 885 del 28 de agosto de 2020, mediante el abogado Esteban Ochoa González, para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.; y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba solicitada.

Cuarto. Reconocer personería a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., mediante el abogado Esteban Ochoa González, identificada con CC. 1.026.152.32 y portador de la TP. 331.096 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.; y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Héctor Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 024 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 18 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR